

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620200006700
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Fiduciaria Colmena S.A.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho ordena:

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones elevadas por la pasiva, se corre traslado a la parte actora por le término de 10 días.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO